



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Marisol Guasquillo Mensa
Demandado	Natural Biomedik en Liquidación y Biomedical Group Cali S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 017 2019 00624 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1345

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto de Interlocutorio N° 742 del 13 de junio de 2022 este Despacho Judicial admitió la contestación de la demanda presentada por **Natural Biomedik en Liquidación y Biomedical Group Cali S.A.S.** y en consecuencia fijó fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituiría a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., dentro del proceso de referencia para el día miércoles 10 de agosto de 2022 a la 1:30 pm.

Ahora bien, la parte demandada **Biomedical Group Cali S.A.S.** presentó solicitud de aplazamiento de la referida audiencia, encontrando este despacho procedente acceder a la petición y aclarando que solo se realizará por una sola vez, siendo necesario requerir a la parte en comento para que otorgue nuevo poder a un mandatario judicial para que represente sus

intereses en el trámite del proceso. Por lo anterior, se fijará nueva fecha para surtir tal diligencia.

Aunado a esto, se requerirá por **segunda vez** a la sociedad **Natural Biomedik Ltda. en Liquidación** para que en el término improrrogable de cinco (05) días conta dos a partir de la publicación de esta providencia aporte al expediente i) copia de la hoja de vida completa de la demandante, ii) copia de todos y cada uno de los desprendibles de nómina organizados cronológicamente del más antiguo al más reciente y iii) liquidación del contrato de trabajo y su correspondiente recibo de pago, siendo importante precisar que de continuar con el incumplimiento de lo requerido, puede ser objeto de las sanciones contempladas en el ordenamiento legal por desatender requerimientos judiciales.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia programada en el presente asunto para el miércoles 10 de agosto de 2022 a la 1:30 pm.

SEGUNDO: Fijar para el día **miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)** a la **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y

eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

TERCERO: Requerir a Biomedical Group Cali S.A.S. para que otorgue nuevo poder a un mandatario judicial para que represente sus intereses en el trámite del proceso previo a la fecha ya establecida para la celebración de la audiencia.

CUARTO: Requerir por segunda vez a la sociedad Natural Biomedik Ltda. en Liquidación para que en el término improrrogable de cinco (05) días conta dos a partir de la publicación de esta providencia aporte al expediente i) copia de la hoja de vida completa de la demandante, ii) copia de todos y cada uno de los desprendibles de nómina organizados cronológicamente del más antiguo al más reciente y iii) liquidación del contrato de trabajo y su correspondiente recibo de pago, siendo importante precisar que de continuar con el incumplimiento de lo requerido, puede ser objeto de las sanciones contempladas en el ordenamiento legal por desatender requerimientos judiciales.

QUINTO:Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
08 de agosto de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA